

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".

"50 Aniversario de la COFAA-IPN".

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/272

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100646617.

RESULTANDO

PRIMERO. - El veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100646617**, consistente en:

"Solicitamos lo siguiente:

- 1. El nombramiento o documento de designación de la Lic. Ana Paula García Palma, como Jefa o Encargada del Departamento de Servicios Administrativos la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.**
- 2. El contrato de prestación de servicios personales o profesionales o como se le denomine, o la carta compromiso, o la carta de trabajo, que celebró la Lic. Ana Paula García Palma, con la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, de agosto a diciembre de 2016, o de cualquier periodo del 2016.**
- 3. De la Dirección de Recursos Financieros, solicitamos indique que importe pagó en 2016 a la Lic. Ana Paula García Palma, por concepto de contrato de prestación de servicios personales o profesionales o como se le denomine, o la carta compromiso, o la carta de trabajo, que celebró la Lic. Ana Paula García Palma, con la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.**
- 4. El resumen de las órdenes de pago a favor de la Lic. Ana Paula García Palma, de agosto a diciembre de 2016.**
- 5. La primera hoja de los talones de pago de quincena ordinaria y tiempo extraordinario de la Lic. Ana Paula García Palma de agosto a diciembre de 2016.**
- 6. Quien es el servidor público que autorizó que a la Lic. Ana Paula García Palma, cobrara tres remuneraciones (sueldo ordinario, horas extras y contrato/carta compromiso) al mismo tiempo en el 2016, desde que inicio labores como Jefa**

o Encargada del Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.

- 7. Fundamentación y explicación de la Lic. Mónica Torres, Secretaria de Servicios Educativos, del porque autorizó que la Lic. Ana Paula García Palma, tuviera una remuneración 3 veces mayor a la que corresponde al Jefe de Servicios Administrativos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.*
- 8. Fundamentación, motivación y explicación del Director General del IPN y de la Secretaria de Servicios Educativos, del porque permitieron que la Lic. Ana Paula García Palma, tuviera sobre sueldos y mayores emolumentos de los que corresponden al cargo de Jefe de Servicios Administrativos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.*
- 9. Fundamentación, motivación y explicación del Director General del IPN y de la Secretaria de Servicios Educativos, del porque permitieron que la Lic. Ana Paula García Palma, se asignará contratos de entre 20 y 22 mil pesos mensuales libres, adicionales a cobrar horas extras de entre 20 y 25 pesos libres mensuales?*
- 10. Fundamentación, motivación y explicación del Director General del IPN y de la Secretaria de Servicios Educativos, del porque permitieron que la Lic. Ana Paula García Palma, cobrara más de 55 mil pesos brutos al mes, siendo que a ese puesto le corresponde no más de 22 mil pesos brutos al mes.*
- 11. Desglose de los importes que la Lic. Ana Paula García Palma, ha cobrado por cualquier concepto desde que llegó a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo. (SUELDOS, CONTRATOS, CARTAS COMPROMISO, HORAS EXTRAS, BONOS ESPECIALES, ENTRE OTROS)*
- 12. Porque la Lic. Karina Morales Ávila, Jefa dela División de Desarrollo Deportivo, al tener conocimiento de los hechos no dio vista al Órgano Interno de Control, de que la Lic. Ana Paula García Palma, cobra más que ella, y que cobras tres tipos de remuneraciones (sueldo ordinario, horas extras y contrato/carta compromiso)*
- 13. Porque el Dra. Ricardo Peñaloza, Jefe dela División de Fomento Deportivo, al tener conocimiento de los hechos no dio vista al Órgano Interno de Control, de que la Lic. Ana Paula García Palma, cobra más que el, y que cobras tres tipos de remuneraciones (sueldo ordinario, horas extras y contrato/carta compromiso)*
- 14. Motivación y fundamentación del porque el Director General del IPN, la Secretaria de Servicios Educativos, el Director de Capital Humano y el Titular del Órgano Interno de Control en el IPN, permitieron que la Lic. Ana Paula García Palma, tuviera 3 tipos de percepciones a la vez durante 2016, sueldo ordinario, horas extras y contrato/carta compromiso), mientras se desempeñó*

como cargo de Jefa o Encargada de Servicios Administrativos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.

15. *Nombre del servidor público que autorizó a la Lic. Ana Paula García Palma, en 2016, cobrar mucho más que jefe de división cuando las funciones que desempeña son de jefe de departamento.*
16. *Que sanciones administrativas impondrán a la Lic. Ana Paula García Palma, por cobrar tres percepciones a la vez cuando eso está prohibido por la ley.*
17. *Fundamento legal que sirva a la Secretaria de Servicios Educativos, al Director de Desarrollo y Fomento Deportivo, al Director General, para mantener en el cargo a la Lic. Ana Paula García Palma, cuando ella ha violado las leyes, normas y reglamentos, al asignarse 3 sueldos a la vez, al cobrar más que un jefe de división?"*

Otros datos para facilitar su localización

"dirección de desarrollo y fomento deportivo, dirección de capital humano, secretaría de servicios educativos, dirección de recursos financieros."

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General, Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, Dirección de Capital Humano, Secretaría de Servicios Educativos y a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT-01-17/8515, AG-UT-01-17/8533, AG-UT-01-17/8534, AG-UT-01-17/8535 y AG-UT-01-17/8536, respectivamente.

TERCERO. - Por oficio número DGCA/597/2017 recibido el tres de julio de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Le comento que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de ésta Unidad Responsable a mi cargo, informo a usted que no se cuenta con registro alguno, fundamento, motivación ni explicación por parte del Director General sobre la información requerida por el solicitante

...”

CUARTO. - Por oficio número DRF/2527/2017 recibido el tres de julio de dos mil diecisiete, la Directora de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional,



informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

A este respecto y con base en las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, en el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y después de haberse llevado a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta; y a efecto de atender la petición del usuario, respecto a los numerales 3 y 4:

3.- “De la Dirección de Recursos Financieros, indique que importe pagó en 2016 a la Lic. Ana Paula García Palma, por concepto de contrato de prestación de servicios personales o profesionales o como se le denomine”, se otorgó un pago por un monto de \$88,000.00 por prestación de servicios profesionales.

4.- “El resumen de las órdenes de pago a favor de la Lic. Ana Paula García Palma, de agosto a diciembre de 2016”.

Me permito anexar una foja por una sola de sus caras donde se detallan: Nombre de la Dependencia, número de orden de pago, nombre del beneficiario, descripción pago, monto correspondiente a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Es importante mencionar que en la Guía de Operación para el Ejercicio y Control del Presupuesto para el año 2017, rubro 4. Disposiciones Generales, punto 4.4: “Los Titulares de las Dependencias Politécnicas, son directamente responsable del ejercicio, autorización y control del gasto, así como, de contar con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado y del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.”

Con relación, a los demás cuestionamientos, no son del ámbito de competencia.

NOMBRE DE DEPENDENCIA	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	NOMBRE BENEFICIARIO	DESCRIPCION PAGO	MONTO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO DEPORTIVO	Q500946	ANA PAULA GARCIA PALMA	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016	\$88,000.00
				\$88,000.00
			TOTAL GENERAL:	\$88,000.00

QUINTO. – Por oficio número DDyFD/1751/17 recibido el cuatro de julio de dos mil diecisiete, el Director de Desarrollo y Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

En respuesta a la solicitud de información número 1117100646617, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertara en el presente curso, informo a usted lo siguiente:

1. La Lic. Ana Paula García Palma, del 1º de septiembre de 2016 a la fecha coadyuva con el suscrito, en actividades relacionadas e inherentes al Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección a mi cargo.
2. Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, se adjunta en versión pública, la carta compromiso que suscribió la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo con la Lic. Ana Paula García Palma.
3. Con relación a este punto le corresponde proporcionar la información a la Dirección de Recursos Financieros.
4. Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, se adjunta en versión pública el resumen de las órdenes que se pagaron en 2016, a favor de la Lic. Ana Paula García Palma.
5. Con relación a este se informa que esta Dirección no cuenta con los talones de pago, toda vez que los mismos se generan en un solo tanto original el cual es entregado al trabajador.
6. Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, se informa que en el ejercicio 2016, el M. en C. José Cartas Orozco, solamente autorizó la carta compromiso a la Lic. Ana Paula García Palma.
7. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
8. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
9. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
10. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
11. Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, se informa que los conceptos que el peticionario puede encontrar la información que solicita en las respuestas dadas a los numerales 2, 4 y 5 del presente documento.



12. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
13. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
14. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
15. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
16. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.
17. Con respecto a este punto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos impresos y electrónicos con los que cuenta ésta Dirección, no se localizó ningún documento que dé cuenta de la información solicitada por el peticionario.

...

SEXTO. – Por oficio número SSE/493/2017 recibido el cinco de julio de dos mil diecisiete, la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

En atención al Oficio número AG-UT-01-17/8535 recibido el 27 de junio de 2017, referente a la solicitud de acceso a la información número 1117100646617 en la cual el solicitante requiere:

1. Respecto a este punto, comunico que la C. Ana Paula García Palma, a partir del 1 de septiembre de 2016, realiza actividades vinculadas al Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.
2. Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos ni electrónicos, informo que esta Secretaría no cuenta con la documentación solicitada.
3. Esta información es solicitada a la Dirección de Recursos Financieros, no a la Secretaría de Servicios Educativos.
4. La Secretaría de Servicios Educativos no cuenta en sus archivos físicos ni electrónicos con la información solicitada.
5. La Secretaría de Servicios Educativos no cuenta en sus archivos físicos así como electrónicos con la información solicitada.
6. La Secretaría de Servicios Educativos dio el Visto Bueno para iniciar el trámite de asignación de horas extras a la C. Ana Paula García Palma por actividades que realizaría fuera de su horario de trabajo.



7. La Secretaría de Servicios Educativos únicamente dio el Visto Bueno para iniciar el trámite de asignación de horas extras a la C. Ana Paula García Palma por actividades que realizaría fuera de su horario de trabajo.
8. La Secretaría de Servicios Educativos únicamente dio el Visto Bueno para iniciar el trámite de asignación de horas extras a la C. Ana Paula García Palma por actividades que realizaría fuera de su horario de trabajo, aclarando que en esa solicitud no intervino el Director General del IPN.
9. La Secretaría de Servicios Educativos no cuenta en sus archivos físicos así como electrónicos con la información solicitada.
10. La Secretaría de Servicios Educativos no cuenta en sus archivos físicos así como electrónicos con la información solicitada.
11. La Secretaría de Servicios Educativos no cuenta en sus archivos físicos así como electrónicos con la información solicitada.
12. La información solicitada no es competencia de la Secretaría de Servicios Educativos.
13. La información solicitada no es competencia de la Secretaría de Servicios Educativos.
14. La Secretaría de Servicios Educativos no cuenta en sus archivos físicos así como electrónicos con la información solicitada.
15. La Secretaría de Servicios Educativos no cuenta en sus archivos físicos así como electrónicos con la información solicitada.
16. Cuando sea el caso, la Secretaría de Servicios Educativos aplicará las sanciones que determinen las instancias facultadas para tales efectos.
17. La Secretaría de Servicios Educativos no cuenta con evidencia documental al respecto.

SÉPTIMO. – Por oficio número DCH/7231/17 recibido el tres de agosto de dos mil diecisiete, la Directora de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

A efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que en lo referente a la información solicitada en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16 y 17, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del IPN, esta Dirección no es la competente para conocer y resolver al respecto.

Respecto a los numerales 1, 2, 11 y 14, de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de estudios, así como del expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección de la C. García Palma, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. El nombramiento o documento de designación de la Lic. Ana Paula García Palma, como Jefa o Encargada del Departamento de Servicios

La C. García Palma no ostenta cargo como Jefa o Encargada del Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo



<p><i>Administrativos la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo:</i></p>	
<p>2. El contrato de prestación de servicios personales o profesionales o como se le denomine, o la carta compromiso, o la carta de trabajo, que celebró la Lic. Ana Paula García Palma, con la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, de agosto a diciembre de 2016, o de cualquier periodo del 2016.</p>	<p>Se anexa copia en versión pública del Formato Único del Personal con número de folio 1624757, en donde consta el cambio de adscripción a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo a partir del 1 de septiembre de 2016</p>
<p>11. Desglose de los importes que la Lic. Ana Paula García Palma, ha cobrado por cualquier concepto desde que llegó a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo. (SUELDOS, CONTRATOS, CARTAS COMPROMISO, HORAS EXTRAS, BONOS ESPECIALES, ENTRE OTROS)</p>	<p>Se anexa copia del memorándum 417, signado por el Jefe de la División de Remuneraciones de esta Dirección, con sus anexos.</p>
<p>15. motivación y fundamentación del porqué el Director General del IPN, la Secretaría de Servicios Educativos, el Director de Capital Humano y el Titular del Órgano Interno de Control del IPN, permitieron que la Lic. Ana Paula García Palma, tuviera 3 tipos de percepciones a la vez durante 2016; sueldo ordinario, horas extras y contrato/carta compromiso), mientras se desempeñó con cargo de Jefa o Encargada de Servicios Administrativos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.</p>	<p>De conformidad con el Sistema aludido, durante el año 2016 la trabajadora en cuestión no ostento el Cargo de Jefa o Encargada del Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.</p> <p>Asimismo en cuanto al pago de tiempo extra, de conformidad con el artículo 173 fracción I relacionada con la VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos financieros que tiene bajo su cargo; por lo que en el caso que nos ocupa, será su área de adscripción la que se pronuncie al respecto.</p>

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO y SÉPTIMO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Domicilio particular**
- **Clave Única de Registro de Población**
- **Lugar de nacimiento**
- **Sexo**
- **Estado civil**
- **Registro Único de Servidor Público**
- **Préstamo a corto plazo**
- **Rentas Fovissste**
- **Seguros Fovissste, multiple y GNP**
- **Código QR que contiene el Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, Registro Único de Servidor Público, préstamo a corto plazo, rentas fovissste, seguros fovissste, multiple, GNP y código QR que contiene el Registro Federal de Contribuyentes son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo y la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO. - Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, Registro Único de Servidor Público, préstamo a corto plazo, rentas fovissste, seguros fovissste, multiple, GNP y código QR que contiene el Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTO. - Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Carta Compromiso de fecha 01 de septiembre de 2016.
- Orden de pago correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016.
- Formato Único de Personal número 1624757
- Percepciones del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016
- Percepciones del 01 de enero al 30 de junio de 2017

QUINTO.- Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Memorándum número 417 de fecha 03 de julio de 2017
- Reporte de orden de pago del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo y la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

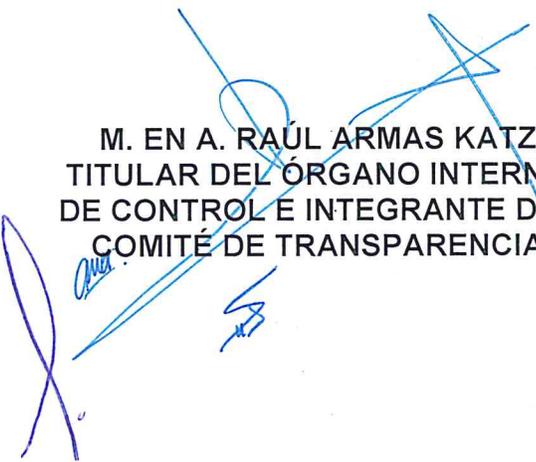
QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **cuatro de julio del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**